



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00367-00.

En atención a la solicitud que antecede, se tienen por notificado por conducta concluyente conforme lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso, a la entidad demandada Dentix Colombia SAS.

De otra parte, se acepta la suspensión del proceso (demanda principal) **hasta el 5 de junio de 2024**; de conformidad con la solicitud elevada por las partes, lo anterior a la luz del numeral 2 del artículo 161 del CGP.

Concordante con lo anterior y en atención a lo pactado entre las partes y solicitado por el actor, se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares acá decretadas. Oficiese

Por último, proceda la actora a informar si el acuerdo conciliatorio cobija la demanda acumulada, esto en el término de tres días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', is written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-367-1 folio-)

Ypg